



Con el fin de ayudar a todas aquellas entidades locales que deseen llevar a cabo, durante el periodo de ejecución de la presente Convocatoria, proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico de la provincia de Burgos, la Diputación provincial de Burgos realiza la presente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo durante el periodo de ejecución de la misma, y que tengan como finalidad proteger, conservar, documentar y difundir los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos.

1.2.- Las actividades que podrán ser subvencionadas serán los gastos corrientes ligados a la consecución de las siguientes actividades:

- a) Campañas de excavaciones arqueológicas.
- b) Prospección arqueológica.
- c) Inventario de bienes arqueológicos y paleontológicos existentes en el municipio.
- d) Labores de consolidación y restauración de las piezas arqueológicas vinculadas a la propia actividad arqueológica y a la preservación de las mismas.
- e) Publicación del resultado de los estudios científicos derivados de excavaciones arqueológicas y paleontológicas efectuadas en los últimos tres años.

1.3.- **No** serán objeto de subvención, las actividades arqueológicas preventivas o de control, como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a bienes arqueológicos y paleontológicos que se encuentren en zonas, solares o edificaciones donde la arqueología sea subsidiaria de la mencionada obra. Asimismo, **no** serán objeto de subvención actuaciones arqueológicas de cerramientos o vallados.

1.4.- Las presentes bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación provincial de Burgos del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos para colaborar con las entidades locales en el estudio, conservación y mejora del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia.



Los objetivos de gestión de esta Convocatoria, contemplados en el referido Plan, son los siguientes:

- a) El estudio, conservación y mejora del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos.
- b) Coadyuvar al desarrollo turístico, y por ende económico y social, del territorio provincial.

Asimismo, los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

- a) El total de la inversión efectuada en el bien objeto de subvención.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán participar en esta Convocatoria los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, entre otros, encontrarse corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

2.2.- Cada entidad podrá presentar solamente una única solicitud, con un único proyecto.

2.3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.4.- Cualquier intervención arqueológica objeto de subvención, deberá contar de manera obligatoria con la autorización preceptiva de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación anticipada, mediante Convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

CUARTA.- SOLICITUDES (modelos disponibles en <https://cultura.burgos.es/cultura-ayudas-y-subvenciones>). PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Los municipios y las entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado.



Diputación de Burgos

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el Código **03.02.01.04.21** y la denominación **“Convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos”**.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I cada solicitante hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para dar aviso de todas las notificaciones disponibles por comparecencia en sede electrónica para la gestión administrativa de esta Convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

4.2.1.- Documento acreditativo de la titularidad, **no** siendo a tal efecto válido, el certificado catastral y, en su caso, documento acreditativo de la cesión, usufructo o de otra figura conforme a derecho, así como autorización de la persona titular del terreno, de los demás copropietarios, o del arrendatario, que permita actuar a la institución municipal.

4.2.2.- Certificación emitida por el Secretario/a de la entidad local solicitante, acreditativa de la aprobación del proyecto de intervención, en el que se haga constar la existencia y disponibilidad de crédito propio suficiente para hacer frente al menos al 30% del presupuesto global del proyecto de intervención para el que se solicita subvención.

4.2.3.- Memoria del proyecto de intervención, que debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados **(Anexo II)**.

a) Objetivos e interés científico del proyecto.



Diputación de Burgos

- b) Currículum del responsable técnico que va a ejecutar el proyecto presentado, el cuál, deberá poseer el título de Grado o Licenciatura en el ámbito de las Humanidades o Geografía e Historia, con desarrollo curricular en arqueología. Asimismo, deberá acreditar una experiencia mínima de doce meses de trabajo de campo en intervenciones de la misma modalidad y tipo que la actividad para la que se solicita la subvención y una experiencia acreditada de haber dirigido, al menos, dos actuaciones arqueológicas de la misma modalidad y tipo solicitada.
- c) Relación de personas que conforman, en su caso, el equipo que llevará a cabo el proyecto.
- d) Planificación de la ejecución del proyecto. Plan de trabajo previsto, especificando las fechas de inicio y de finalización de la campaña.
- e) Plano de situación y documentación gráfica y/o cartográfica del yacimiento.
- f) Descripción básica del método de documentación que se prevé aplicar.
- g) Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta.
- h) Presupuesto detallado, en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticos y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos.
- i) Porcentaje de financiación del proyecto aportado por el municipio solicitante.
- j) Relación de otras fuentes de financiación que se prevean, tanto las relativas a fondos propios como de otras entidades públicas o privadas.
- k) Propuesta de difusión de los resultados obtenidos.
- l) Se harán constar los objetivos de gestión que se pretenden cumplir, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como sus indicadores.

La adecuada presentación de la Memoria, así como del resto de documentación, es un requisito obligatorio. En el caso de que no se especifiquen alguno de los ítems señalados en el Anexo II, la solicitud será desestimada.

4.2.4.- En el caso de que se solicite subvención para la publicación de los trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, se deberá aportar una memoria del estudio científico objeto de publicación y un presupuesto detallado del coste de la publicación, en el que podrán incluirse los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, maquetación de la misma, traducción a otros idiomas, impresión y otros gastos menores directamente vinculados con la edición.



4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

4.5.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, la Unidad Administrativa de Cultura requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIÓN, COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 270.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3361.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026. No obstante, la resolución de la Convocatoria quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2026.

Dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

5.1.1.- Se destinará la cantidad de 250.000 € para atender las obligaciones que se deriven de las actuaciones contempladas en el apartado 5.2. a) *Intervenciones arqueológicas*.

5.1.2.- Se destinará la cantidad de 20.000 € para hacer frente a las obligaciones contempladas en el apartado 5.2. b) *Publicaciones*.

En el caso de que el presupuesto destinado a las actividades objeto de subvención no se agotara en alguno de los apartados señalados, podrá aplicarse al otro apartado, siempre y cuando no se supere el presupuesto total destinado a la Convocatoria.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el programa presentado, el importe de las mismas se establecerá por orden decreciente de puntos obtenidos hasta agotar el presupuesto disponible, según los criterios de valoración establecidos en la base sexta, ya se trate de una intervención arqueológica o de la publicación de trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, y conforme al siguiente baremo:

a) *Intervenciones arqueológicas*:

Puntos	Porcentaje de subvención respecto del presupuesto total del proyecto o actividades	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto total del proyecto o actividades
De 85 a 100	80%	30.000 €



Diputación de Burgos

De 70 a 84	70%	20.000 €
De 50 a 69	60%	12.000 €

b) Publicaciones:

Puntos	Porcentaje de subvención respecto del presupuesto de elaboración y edición de la publicación	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto de la publicación
De 8,1 a 10	80%	15.000 €
De 7,1 a 8	70%	10.000 €
De 5 a 7	60%	5.000 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 30.000 € en el caso de intervenciones arqueológicas o 15.000 € en el caso de publicaciones de los trabajos derivados de excavaciones ya realizadas y en ningún caso el 80% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de certificado según el modelo Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5.- La subvención concedida **no** será compatible con otras ayudas o subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para el mismo proyecto o las mismas actividades.

5.6.- No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria aquellas campañas de excavación que contengan actuaciones específicas que hayan sido ya financiadas por la Diputación Provincial en anteriores Convocatorias.

5.7.- La subvención asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6.1.- Intervenciones arqueológicas:

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100 puntos:

6.1.1.- Interés científico del proyecto: 36 puntos.



Diputación de Burgos

- a) Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 5 puntos por cada aspecto relevante de la investigación, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Utilización de metodología innovadora en el ámbito de la investigación arqueológica: 3 puntos por cada elemento metodológico innovador, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: por cada ítem de la investigación que renueve la historiografía provincial 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

6.1.2.- Calidad científica del equipo investigador: 23 puntos.

- a) Currículum del responsable técnico del proyecto presentado: por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos. Los méritos académicos que se podrán valorar serán: poseer el título de doctor; realización de máster académicos vinculados a la arqueología; docencia impartida relacionada con el área de conocimiento objeto de la Convocatoria; y participación y/o dirección de excavaciones y prospecciones arqueológicas y paleontológicas.
- b) Titulación y especialidad de cada una de las personas implicadas en el proyecto, valorándose positivamente el carácter multidisciplinar del mismo. Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Publicaciones del responsable técnico durante los últimos 5 años, en monografías o revistas arqueológicas y/o paleontológicas de reconocido prestigio en el ámbito científico, con especial valoración en el caso de publicaciones de carácter internacional: hasta 8 puntos, a razón de 1 punto por publicación.

6.1.3.- Planificación de la ejecución del proyecto: 7 puntos.

- a) Coherencia entre el Cronograma de desarrollo del proyecto y la magnitud de las tareas previstas: hasta un máximo de 3,5 puntos.
 - Alto nivel de coherencia y planificación. 3,5 puntos
 - Nivel medio de coherencia y planificación inexacta. 2 puntos
 - Nivel bajo de coherencia e insuficiencia de planificación. 1 punto
 - No es un cronograma coherente ni se aprecia planificación. 0 puntos.
- b) Adecuación del presupuesto y de los recursos técnicos previstos a los objetivos y desarrollo del proyecto: hasta un máximo de 3,5 puntos.
 - Se identifica un alto nivel de adecuación y disponibilidad de recursos. 3,5 puntos.
 - Se identifica una correcta adecuación del presupuesto con insuficiente disponibilidad de recursos. 2 puntos.



Diputación de Burgos

- Baja adecuación del presupuesto y recursos con respecto al desarrollo del proyecto. 1 punto.
- No se identifica una adecuación. 0 puntos.

6.1.4.- Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta: 24 puntos.

- a) Por cada actuación contemplada para la conservación y promoción del espacio patrimonial sobre el que se interviene: 4 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

6.1.5.- Porcentaje de financiación del proyecto aportado por la entidad solicitante: Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Del 30% al 40% del presupuesto: 4 puntos.
- b) Del 41% al 50% del presupuesto: 6 puntos.
- c) Del 51% al 60% del presupuesto: 8 puntos.
- d) Del 61% del presupuesto en adelante: 10 puntos.

6.2.- Publicaciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10 puntos.

6.2.1.- Interés científico de la publicación para el conocimiento del patrimonio arqueológico y paleontológico provincial. Hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 3 puntos.
- b) Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: 2 puntos.

6.2.2.- Currículum investigador del autor o autores de la publicación. Por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

6.3.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.4.- En caso de empate entre dos o más solicitantes, prevalecerá aquel que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración de mayor peso, es decir, el contemplado en el punto 6.1.1 para intervenciones arqueológicas y en caso de publicaciones el 6.2.1.a) y así sucesivamente. Si aún así persistiera el empate, se efectuará el desempate mediante sorteo entre los mismos.

6.5.- Aquellos solicitantes que no alcanzasen una puntuación mínima de 50 puntos en el apartado de intervenciones arqueológicas y de 5 en el apartado de publicaciones, **no** podrán ser beneficiarios de la Convocatoria.



SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

7.1.- La Comisión de valoración, constituida por técnicos de la Unidad de Educación y Cultura, evaluará las actividades presentadas y formulará una propuesta de resolución que se remitirá para su aprobación por parte del órgano competente, habiendo sido informada por la Comisión informativa de Cultura y Educación.

7.2.- Debido a las características de la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación de las mismas, a los efectos de lo establecido en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno, órgano competente para la resolución de la presente convocatoria, acordará una resolución provisional, que será publicada en el B.O.P y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

En el supuesto de no producirse alegaciones, se elevará la resolución provisional a definitiva.

7.4.- En el caso de renuncia expresa de la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación.

7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

7.7. - El cómputo de los plazos establecidos en la presente Convocatoria se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del acto respectivo en el B.O.P.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Los solicitantes que resulten beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, al suscribir el documento de la solicitud conforme al apartado "Aceptación y compromisos" del Anexo I, aceptan la subvención recibida sin perjuicio, llegado el caso, del derecho a renunciar a la misma que en todo caso les corresponde".

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que el proyecto, ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Burgos. De la misma manera, el logotipo de la Diputación



provincial de Burgos deberá ser incluido en todos los medios de difusión como es el caso de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8.3.- La Convocatoria y la resolución se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en los términos de los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en extracto en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. IMPORTE A JUSTIFICAR.

9.1.- Serán gastos subvencionables aquellos ineludibles para la financiación del proyecto de investigación y directamente relacionados con las actividades señaladas en el apartado 1.2 de la base primera de la presente Convocatoria.

Con carácter orientativo, serán subvencionables:

- a) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- b) Alquileres de vehículos y maquinaria necesaria para la realización del proyecto.
- c) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la publicación del resultado de las investigaciones, podrán ser financiados total o parcialmente los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, la posible traducción a otros idiomas, la maquetación de los textos, la impresión y otros gastos necesarios y directamente vinculados con la edición.

9.2.- **No** serán subvencionables, con carácter general, gastos tales como **compra** de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, y cualesquiera otros que supongan un incremento del patrimonio de los beneficiarios y/o intervinientes en el proyecto.

9.3.- El importe total a justificar por el beneficiario figurará en la resolución de la Convocatoria.

9.4.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá minorado proporcionalmente a lo realmente justificado.

DÉCIMA.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.

10.1.- El periodo de ejecución del proyecto o actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.02.01.04.42** y denominación: **“Justificación de subvenciones para la realización de proyectos de excavación,**



prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos”.

11.2.- Los perceptores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

11.3.- Presentación del permiso de excavación de la JCYL. Los beneficiarios vendrán obligados a presentar autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, para la realización de la intervención arqueológica objeto de subvención.

11.4.- En todo caso para la acreditación total de la realización del proyecto o actividad subvencionada, en la justificación de las subvenciones, se adjuntarán por el beneficiario los siguientes documentos:

11.4.1 **Memoria justificativa**, redactada por la entidad beneficiaria, del cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma, los ingresos y gastos afectados, así como fechas de ejecución. Dicha memoria deberá estar firmada, por el alcalde/sa y el Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o persona facultada de la Entidad local.

11.4.2 Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación el Certificado del Secretario Interventor de la Entidad Local, según, modelo normalizado que se adjunta como **Certificado** del Secretario/a interventor/a, conforme **Anexo III**, que asevere lo siguiente:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria justificativa y demás anexos que se adjuntan.
2. Que se ha cumplido el objetivo y ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que se han cumplido los objetivos de gestión indicados en las Bases de la Convocatoria, así como el indicador de gestión de la misma, que es el total de la inversión en el proyecto subvencionado.
4. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
5. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de la subvención.
6. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones y/o fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, no supera el coste total del proyecto subvencionado.

No obstante lo cual, el órgano concedente, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo los documentos justificativos que estime oportunos.



Diputación de Burgos

11.4.3 **Certificado de aprobación por el órgano competente** de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.

11.4.4 **Copia del informe arqueológico previo o resultados finales final de la excavación** objeto de subvención, que de acuerdo con la normativa en vigor debe presentar el director de la excavación ante el Servicio Territorial de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Se deberán cumplimentar obligatoriamente todos los datos solicitados, para que sea considerada válida la justificación presentada.

La Comisión Técnica podrá visitar las intervenciones subvencionadas y en el caso de no sujetarse la ejecución de la intervención al proyecto subvencionado, informar negativamente el abono de la subvención.

11.4.- Si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Burgos, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha está disponible en la dirección electrónica: <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ficha-de-alta-de-terceros-2>

DUODÉCIMA- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1.- Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 30 de octubre de 2026.

12.2.- El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se justifica el importe total aprobado en la forma establecida en la cláusula undécima de las presentes bases.

12.3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario, para que en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Subvenciones correspondan (arts. 56 y 57 y arts. 61 a 62 LGS)

12.4.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base undécima de esta Convocatoria.

12.5.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Educación y Cultura, una vez comprobada la documentación justificativa aportada por el beneficiario, emitirá un informe en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la Convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



Diputación de Burgos

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P del presente acuerdo.